

RV: DERECHO DE PETICIÓN - SECRETARÍA DE TRÁNSITO || MARÍA DEL ROSARIO PAREDES. || CEQP

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Jue 31/03/2022 16:09

Para: Carlos Eduardo Quintero Portilla <cquintero@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (37 KB)

20221150095822ANDREA LORENA LONDOÑO GUZMÁN - ALLIANZ SEGUROS S.A;

tc

De: secretaria transito <secretariatransito@popayan.gov.co>

Enviado: jueves, 31 de marzo de 2022 16:06

Para: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Asunto: Re: DERECHO DE PETICIÓN - SECRETARÍA DE TRÁNSITO || MARÍA DEL ROSARIO PAREDES. || CEQP

Apreciado usuario, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Popayán le informa que se remite su Derecho de Petición al área encargada, en los próximos días recibirá la respuesta por este medio. Se adjunta el radicado asignado.

El jue, 31 mar 2022 a las 15:54, Notificaciones GHA (<notificaciones@gha.com.co>) escribió:

Señores:

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE POPAYÁN

CARRERA 2 CON CALLE 25 NORTE

E.S.D.

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL

JUZGADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

DEMANDANTE: MARÍA DEL ROSARIO PAREDES TORO Y OTROS

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, conforme al poder especial que se aporta, a través del presente correo electrónico, me permito interponer el **DERECHO DE PETICIÓN** adjunto.

--

Institucionalmente,

Secretaría de Tránsito y Transporte de Popayán.

“CONFIDENCIAL – ALCALDÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN, La información contenida en este mensaje es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona u organización a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibido y será sancionado por la Ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenvíelo de vuelta y borre el mensaje recibido inmediatamente”.

Señores:

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE POPAYÁN

CARRERA 2 CON CALLE 25 NORTE

POPAYÁN

E. S. D.

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL

JUZGADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

DEMANDANTE: MARÍA DEL ROSARIO PAREDES TORO Y OTROS

DEMANDADO: ALLIANZ SEGUROS S.A.

RADICACIÓN: 2021-105

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, conforme al poder especial que se aporta, encontrándome dentro del término legal, en ejercicio del **DERECHO DE PETICIÓN** consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y en el artículo 1 de la Ley 155 del 2015 en sustitución de los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 del 2011, y de conformidad con lo normado en el numeral 10 del artículo 78 y en los artículos 96 y 245 del Código General del Proceso, muy respetuosamente me dirijo a Usted con el fin de presentar la siguiente:

I. PETICIÓN:

1. Comedidamente solicito se remita con destino al proceso judicial de la referencia, una copia íntegra y auténtica del Informe Policial de Accidente de Tránsito ocurrido el 15 de abril de 2019, en la Carrera 6 # 15 Norte.
2. Respecto de la anterior petición, comedidamente solicito que se me indique que funcionario depósito el IPAT en el respectivo archivo de la entidad.
3. Solicito que se me indique que funcionarios fueron designados para atender el accidente de tránsito ocurrido el 15 de abril de 2019, en la Carrera 6 # 15 Norte.
4. Solicito que se me indique si respecto de un mismo accidente de tránsito pueden existir dos Informes Policiales de Accidente de tránsito, y, en caso de ser así, ruego se cite la norma que habilita a las autoridades de tránsito para hacerlo.
5. En caso de que la anterior respuesta sea negativa, comedidamente solicito que se me explique el motivo por el cual existen dos IPAT respecto del accidente de tránsito ocurrido el día 15 de abril de 2019.
6. Solicito que se me indique si los IPAT adjuntos fueron suscritos por el mismo funcionario, y, en caso de no ser así, ruego se me indique quien los suscribió.
7. Finalmente, solicito que se me indique si es cierto que hubo un procedimiento interno en la secretaría de tránsito para el cambio del IPAT, y, en caso de ser así, ruego se me indique que funcionario solicito dicha modificación, en que norma sustentó dicha solicitud y cuál fue el motivo por el cual se consideró pertinente dejar de codificar al vehículo de placas MSJ 868.

La anterior solicitud se presenta con base en los siguientes:

II. HECHOS:

1. Fui designado para representar los intereses de ALLIANZ SEGUROS S.A. en el proceso que se referencia al inicio de este derecho de petición.
2. Una vez revisado los documentos de la demanda y los obrantes en la compañía aseguradora, encontramos que inicialmente se presentó una reclamación a mi prohijada en la que se relaciono un IPAT en el que se codificaba al vehículo de los demandantes, esto es, el vehículo de placas MSJ 868, no obstante, como anexo de la demanda se aportó un IPAT distinto en el que no se codifica a tal vehículo, tal y como se denota a continuación:

IPAT inicial en el que se codifica al vehículo de placas MSJ 868:

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

VEH # 2 [] [] [] [] DEL VEHÍCULO [] [] [] [] DEL PEATÓN [] [] [] []

DEL CONDUCTOR [] [] [] [] DE LA VÍA [] [] [] [] DEL PASAJERO [] [] [] []

OTRA [] [] [] [] ESPECIFICAR ¿CUAL?

12. TESTIGOS

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO
[] [] [] []	[] [] [] []	[] [] [] []	[] [] [] []	[] [] [] []
[] [] [] []	[] [] [] []	[] [] [] []	[] [] [] []	[] [] [] []
[] [] [] []	[] [] [] []	[] [] [] []	[] [] [] []	[] [] [] []

13. OBSERVACIONES Se codifica al vehículo # 2 y al vehículo # 3 con la hipótesis de causa probable # 121 - No mantener distancia de seguridad - No guardar las distancias previstas por el Código Nacional de tránsito para las diferentes velocidades.

IPAT aportado como anexo de la demanda:

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

VEH # [] [] [] [] DEL VEHÍCULO [] [] [] [] DEL PEATÓN [] [] [] []

DEL CONDUCTOR [] [] [] [] DE LA VÍA [] [] [] [] DEL PASAJERO [] [] [] []

OTRA [] [] [] [] ESPECIFICAR ¿CUAL?

12. TESTIGOS

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO
[] [] [] []	[] [] [] []	[] [] [] []	[] [] [] []	[] [] [] []
[] [] [] []	[] [] [] []	[] [] [] []	[] [] [] []	[] [] [] []
[] [] [] []	[] [] [] []	[] [] [] []	[] [] [] []	[] [] [] []

13. OBSERVACIONES Se codifica al vehículo # 3 de placas WCO-283 Camion con la hipótesis de causa probable # 121 - No mantener distancia de seguridad - No guardar la hipotesis de causa probable # 121 - No mantener distancia de seguridad - No guardar conducir muy cerca del vehículo de adelante, sin guardar las distancias.

3. Teniendo en cuenta lo anterior, mi prohijada manifestó en la contestación de la demanda dicha situación, y, el apoderado de la parte demandante en el descorre de las excepciones de mérito manifestó que fue la entidad de tránsito la que decidió cambiar el IPAT inicialmente aportado a la compañía, tal y como a continuación se reseña:

Ahora bien respecto a la circunstancia de que el informe de accidente que se presentó con la demanda, dista del que inicialmente se presentó en reclamación por la parte demanda, es de informar que nos apartamos de las conjeturas apresuradas indicadas en la contestación que apuntan a una presunta falsedad no tienen asidero legal y de facto por cuanto se pasará a explicar que la parte demandante no ha realizado alteración alguna a informe de tránsito que se quiera, toda vez que el que se aportó en la demanda el que entregó la autoridad de tránsito, más aún solicitado mediante derecho de petición radicado ante la Secretaria de Tránsito y Transporte de Popayán en octubre del año 2020 y que si inicialmente se presentó en reclamación un informe diferente es porque así se realizó por la autoridad de tránsito, pero que luego se corrigió por la misma autoridad de tránsito, edificando un segundo informe de accidente.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. En primera medida, sobre la procedencia constitucional y legal de la presente solicitud invoco como sustento jurídico:
 - El artículo 23 de la Constitución Política de 1991.

- Los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 del 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 del 2015.
 - El numeral 10 del artículo 78 y los artículos 96 y 245 del Código General del Proceso.
2. En segunda medida, sobre las razones y motivación que sustentan la presente solicitud, es necesario comenzar aludiendo a los elementos que deben componer toda contestación de demanda ante la jurisdicción ordinaria, materia regulada por el artículo 96 del Código General del Proceso, de esta manera:

*“(...) **Artículo 96.- Contestación de la Demanda.** La contestación de la demanda contendrá:*

(...) 4. La petición de las pruebas que el demandado pretenda hacer valer, si no obraren en el expediente (...)” Negrita por fuera del texto original.

Esta norma debe ser interpretada en concordancia con el artículo 78 de la misma normativa, que en su numeral 10 establece como uno de los deberes de los apoderados en proceso judiciales el de “(...) abstenerse de solicitarle al Juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir (...)”. En con base en los anteriores mandatos judiciales que se explica y fundamenta la presente solicitud de los documentos originales arriba aludidos,

De acuerdo con lo anterior, la respuesta al derecho de petición que mediante el presente documento se formula, debe ser remitida al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN**, en un término de diez (15) días hábiles, en donde se incluyan todos los documentos solicitados; requerimiento que se presenta en consideración de todos los fundamentos jurídicos que se vienen de mencionar.

Se copia a la Procuraduría General de la Nación para lo pertinente.

IV. NOTIFICACIONES:

Cualquier notificación la recibiré en la Avenida 6A Bis No. 35N-100, Oficina 212 del Centro Empresarial Chipichape, ubicado en la ciudad de Cali, correo electrónico: notificaciones@gha.com.co o en El Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán, correo electrónico: j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

V. ANEXOS:

1. Copia del poder especial a mi otorgado.
2. Copia del IPAT inicialmente aportado a mi prohijada.
3. Copia del IPAT aportado con la contestación de la demanda.
4. Copia del descorre de las excepciones.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
C.C. No.19.395.114 de Bogotá
T. P. No. 39.116 del C.S. J.

Señor
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
E. S. D.

REF: PODER PROCESO VERBAL

DEMANDANTE: MARIA DEL ROSARIO PAREDES TORO, MILLER EDUARDO ORDOÑEZ TORO y el menor ANDRES FELIE ORODOÑEZ PAREDES
DEMANDADO: MARIA ELENA MARTINEZ SANCHEZ y ALLIANZ SEGUROS S.A.
RADICACIÓN: 2021-0105

ANDREA LORENA LONDOÑO GUZMÁN, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía N° 67.004.161 de Cali, obrando en esta acto en nombre de ALLIANZ SEGUROS S.A., sociedad legalmente constituida con domicilio principal en Bogotá y con sucursal en Cali, en mi calidad de Representante Legal de la aseguradora, como se acredita con el Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cali que se anexa, comedidamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.395.114 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional N° 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de dicha sociedad asuma la representación judicial de la compañía en el proceso de la referencia, se notifique del auto admisorio de la demanda y/o del llamamiento en garantía, los conteste, proponga excepciones, solicite pruebas, interponga recursos y realice todas las actuaciones necesarias e inherentes a su calidad.

El apoderado queda facultado para notificarse, recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, objetar el juramento estimatorio de la cuantía de la demanda y en general, para realizar todas las acciones necesarias e indispensables para el éxito del mandato a su cargo, etc.

El Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA recibirá notificaciones en la dirección electrónica notificaciones@gha.com.co y podrá ser contactado al celular 3178543795

Cordialmente,

ANDREA LORENA LONDOÑO GUZMÁN
C.C. N° 67.004.161 de Cali

Acepto,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá
T.P. 39.116 del C.S.J.

Recibo No. 7875496, Valor: \$3.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08215POE47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS, RENUEVE EN WWW.CCC.ORG.CO EL PLAZO PARA RENOVAR LA MATRÍCULA ES HASTA EL 31 DE MARZO DE 2021.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre:	ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1
Matrícula No.:	178756
Fecha de matrícula en esta	14 de agosto de 1986
Cámara :	
Último año renovado:	2020
Fecha de renovación:	13 de marzo de 2020
Activos Vinculados:	\$30,728,623,415

UBICACIÓN

Dirección comercial:	AV. 6 A N 23 - 13
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono comercial 1:	3989339
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	AV. 6 A N 23 - 13
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono para notificación 1:	3989339
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La sucursal ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1 No reportó autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 7875496, Valor: \$3.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08215POE47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Demanda de:ADELAISY VALENCIA MUÑOZ Y OTROS

Contra:ALLIANZ SEGUROS S.A.

Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1

Proceso:ORDINARIO

Documento: Oficio No.496 del 29 de agosto de 2014

Origen: Juzgado 3 Civil Del Circuito Descongestion de Cali

Inscripción: 01 de octubre de 2014 No. 1966 del libro VIII

Demanda de:FERNEY MARIN MURILLO

Contra:ALLIANZ SEGUROS S.A.

Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1

Proceso:VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Documento: Oficio No.3823 del 20 de octubre de 2015

Origen: Juzgado 14 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali

Inscripción: 18 de noviembre de 2015 No. 2507 del libro VIII

Demanda de:NORVELLY SERNA LARGO C.C.31.479.958

Contra:ALLIANZ SEGUROS S.A.

Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1

Proceso:RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Documento: Oficio No.936 del 15 de marzo de 2019

Origen: Juzgado Catorce Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 03 de abril de 2019 No. 913 del libro VIII

Demanda de:SARA GARZON MUÑOZ; JUAN PABLO GARZON LIBREROS; ALINA MARIA MUÑOZ MOLANO; ANDRES FELIPE GARZON LIBREROS; LILIANA LIBREROS OCAMPO.

Contra:ALLIANZ SEGUROS S.A.

Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1

Proceso:VERBAL

Documento: Oficio No.1895 del 25 de junio de 2019

Origen: Juzgado Tercero Civil Del Circuito de Palmira

Inscripción: 28 de junio de 2019 No. 1774 del libro VIII

Recibo No. 7875496, Valor: \$3.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08215POE47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Demanda de: ZAMARA LORENA SALINAS, JULIAN ANDRES ALVAREZ SALINAS, JORGE ALEJANDRO ALVAREZ SALINAS

Contra: ALLIANZ SEGUROS S.A.

Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1

Proceso: VERBAL RESPONSABILIDAD EXTR.

Documento: Oficio No. 260 del 12 de marzo de 2020

Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito De Oralidad de Cali

Inscripción: 28 de agosto de 2020 No. 783 del libro VIII

PROPIETARIO

Nombre:	ALLIANZ SEGUROS S.A.
NIT:	860026182 - 5
Matrícula No.:	376888
Domicilio:	Bogota
Dirección:	CRA. 13A No. 29 24
Teléfono:	5600600

NOMBRAMIENTO(S)

Por Acta No. 691 del 27 de marzo de 2014, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2014 con el No. 1820 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE SUCURSAL	NURYA MACIQUE LLERENA	C.C.38568025
SUBGERENTE SUCURSAL	ANDREA LORENA LONDOÑO GUZMAN	C.C.67004161

PODERES

Por Escritura Pública No. 1461 del 09 de agosto de 2000 Notaria Septima de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de octubre de 2000 con el No. 247 del Libro V POR MEDIO DE LA CUAL COMPARECIO EL SENOR JOSE PABLO NAVAS PRIETO, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 2.877.617 DE BOGOTA Y MANIFESTO: QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO OBRA EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. Y QUE EN TAL CARACTER CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA CLAUDIA ROMERO LENIS, MAYOR DE EDAD E IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 38.873.416 EXPEDIDA EN BUGA, PARA QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PODERDANTE EJERZA LAS SIGUIENTES FACULTADES: A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMIENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTES U OPOSITORES. B. OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. C. REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN

Recibo No. 7875496, Valor: \$3.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08215POE47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE SANTAFE DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. D. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASI COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. E. OBJETAR LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS A LAS SOCIEDADES PODERDANTES. F. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, RECONSIDERACION Y APELACION, TANTO ORDINARIOS COMO EXTRAORDINARIOS. G. REPRESENTAR A LA CITADA SOCIEDAD EN LAS REUNIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS O JUNTAS GENERALES DE SOCIOS DE SOCIEDADES EN QUE AQUELLA SEA ACCIONISTA O SOCIA Y OTORGAR LOS PODERES DE REPRESENTACION PARA TALES ASAMBLEAS O JUNTAS, CUANDO SEA EL CASO. H. EN GENERAL LA DOCTORA MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO CONSAGRADO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES O DEL DISTRITO CAPITAL DE SANTAFE DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. IGUALMENTE QUEDA FACULTADA EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR Y DESIGNAR ARBITROS ASI COMO TAMBIEN PARA SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS- CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: SEGUROS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 4204 del 01/09/1969 de Notaria Decima de Bogota	15962 de 11/02/1976 Libro IX
E.P. 5319 del 30/10/1971 de Notaria Decima de Bogota	15963 de 11/02/1976 Libro IX
E.P. 2930 del 25/07/1972 de Notaria Decima de Bogota	15964 de 11/02/1976 Libro IX
E.P. 2427 del 05/06/1973 de Notaria Decima de Bogota	15965 de 11/02/1976 Libro IX
E.P. 1273 del 23/05/1983 de Notaria Decima de Bogota	86893 de 13/08/1986 Libro IX
E.P. 2858 del 26/07/1978 de Notaria Decima de Bogota	1211 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 3511 del 26/10/1981 de Notaria Decima de Bogota	1212 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 1856 del 08/07/1982 de Notaria Decima de Bogota	1214 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 1491 del 16/06/1983 de Notaria Decima de Bogota	1215 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 1322 del 10/03/1987 de Notaria Veintinueve de Bogota	1216 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 3089 del 28/07/1989 de Notaria Dieciocho de Bogota	1217 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 4845 del 26/10/1989 de Notaria Dieciocho de	1218 de 19/06/1996 Libro VI

Recibo No. 7875496, Valor: \$3.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08215POE47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogota		
E.P. 2186 del 11/10/1991 de Notaria Dieciseis de	1219 de 19/06/1996	Libro VI
Bogota		
E.P. 1115 del 17/04/1995 de Notaria Treinta Y Cinco de	1222 de 19/06/1996	Libro VI
Bogota		
E.P. 5891 del 21/06/1996 de Notaria Veintinueve de	1946 de 26/09/1996	Libro VI
Bogota		
E.P. 1959 del 03/03/1997 de Notaria Veintinueve de	1482 de 24/07/1997	Libro VI
Bogota		
E.P. 0285 del 18/01/2002 de Notaria Veintinueve de	1493 de 30/06/2011	Libro VI
Bogota		
E.P. 8964 del 04/09/2002 de Notaria Veintinueve de	1494 de 30/06/2011	Libro VI
Bogota		
E.P. 5562 del 14/05/2003 de Notaria Veintinueve de	1495 de 30/06/2011	Libro VI
Bogota		
E.P. 0997 del 07/02/2005 de Notaria Veintinueve de	1496 de 30/06/2011	Libro VI
Bogota		
E.P. 1903 del 28/05/2008 de Notaria Treinta Y Uno de	1497 de 30/06/2011	Libro VI
Bogota		
E.P. 2736 del 08/04/2010 de Notaria Setenta Y Dos de	1498 de 30/06/2011	Libro VI
Bogota		
E.P. 2197 del 14/07/2010 de Notaria Veintitres de	1499 de 30/06/2011	Libro VI
Bogota		
E.P. 3950 del 16/12/2010 de Notaria Veintitres de	1500 de 30/06/2011	Libro VI
Bogota		
E.P. 3759 del 15/12/1982 de Notaria Decima de Bogota	1501 de 30/06/2011	Libro VI
E.P. 447 del 30/03/1994 de Notaria Cuarenta Y Siete de	1502 de 30/06/2011	Libro VI
Bogota		
E.P. 9236 del 20/09/1996 de Notaria Veintinueve de	1503 de 30/06/2011	Libro VI
Bogota		
E.P. 1572 del 21/02/1997 de Notaria Veintinueve de	1504 de 30/06/2011	Libro VI
Bogota		
E.P. 2162 del 07/03/1997 de Notaria Veintinueve de	1505 de 30/06/2011	Libro VI
Bogota		
E.P. 1366 del 11/06/1997 de Notaria Treinta Y Cinco de	1506 de 30/06/2011	Libro VI
Bogota		
E.P. 6941 del 16/07/1997 de Notaria Veintinueve de	1507 de 30/06/2011	Libro VI
Bogota		
E.P. 12533 del 16/12/1997 de Notaria Veintinueve de	1508 de 30/06/2011	Libro VI
Bogota		
E.P. 2432 del 24/09/1998 de Notaria Septima de Bogota	1509 de 30/06/2011	Libro VI
E.P. 3298 del 24/12/1998 de Notaria Septima de Bogota	1510 de 30/06/2011	Libro VI
E.P. 1203 del 15/06/1999 de Notaria Septima de Bogota	1511 de 30/06/2011	Libro VI
E.P. 1131 del 28/06/2000 de Notaria Septima de Bogota	1512 de 30/06/2011	Libro VI
E.P. 6315 del 24/08/2000 de Notaria Veintinueve de	1513 de 30/06/2011	Libro VI
Bogota		
E.P. 7672 del 02/10/2001 de Notaria Veintinueve de	1514 de 30/06/2011	Libro VI
Bogota		
E.P. 8774 del 01/11/2001 de Notaria Veintinueve de	1515 de 30/06/2011	Libro VI
Bogota		

Recibo No. 7875496, Valor: \$3.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08215POE47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. 10741 del 11/12/2001 de Notaria Veintinueve de 1516 de 30/06/2011 Libro VI
Bogota

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LA PERSONA JURÍDICA PROPIETARIA DE LA SUCURSAL, DEBERÁ SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

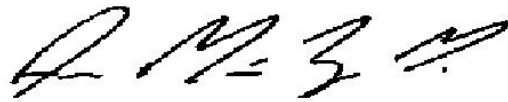
En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Recibo No. 7875496, Valor: \$3.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08215POE47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cali a los 08 días del mes de enero del año 2021 hora: 02:21:21 PM





Secretaría de
Tránsito Municipal
de Popayán

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO

2. GRAVEDAD

CON MUERTOS ☐ CON HERIDOS ☐ SOLO DAÑOS ☒



3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS

CÓDIGO DE RUTA VÍA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

Lat. Long.

LOCALIDAD O COMUNA

4. FECHA Y HORA

FECHA Y HORA DE OCURRENCIA
FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO

5. CLASE DE ACCIDENTE

CHOQUE ☐ CAÍDA OCUPANTE ☐
ATROPELLO ☐ INCENDIO ☐
VOLCAMIENTO ☐ OTRO ☐

6. DETALLE CON OBJETO FIJO

VEHICULO ☐ MURO ☐ SEMAFORO ☐ TARIMA, CASITA ☐
TREN ☐ POSTE ☐ INMUEBLE ☐ VEHICULO ☐
SEMOVIENTE ☐ ARBOL ☐ HIDRANTE ☐ ESTACIONADO ☐
OBJETO FIJO ☐ BARANDA ☐ VALLA, SEÑAL ☐ OTRO ☐

7. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

7.1. ÁREA: RESIDENCIAL ☐ ESCOLAR ☐ DEPORTIVA ☐ GLORIETA ☐ PASO A NIVEL ☐ PASO ELEVADO ☐ PUENTE ☐
7.2. SECTOR: INDUSTRIAL ☐ TURISTICA ☐ PRIVADA ☐ INTERSECCIÓN ☐ PONTÓN ☐ PASO INFERIOR ☐ TRAMO DE VÍA ☐
7.3. ZONA: URBANA ☐ COMERCIAL ☐ MILITAR ☐ HOSPITALARIA ☐ LOTE O PREDIO ☐ CICLO RUTA ☐ PEATONAL ☐ TÚNEL ☐
7.4. DIBERNO: ☐ GRANIZO ☐ VIENTO ☐
7.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA: LLUVIA ☐ NORMAL ☐ NIEBLA ☐

8. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS

8.1. GEOMÉTRICAS: A. RECTA ☐ CURVA ☐ B. PLANO ☐ PENDIENTE ☐ C. BAHÍA DE EST. ☐ CON ANDEN ☐ CON SERRIA ☐ 8.2. SUPERFICIE DE RODADURA: ASFALTO ☐ AFIRMADO ☐ ADOSADO ☐ EMPEDRADO ☐ CONCRETO ☐ TIERRA ☐ OTRO ☐ 8.3. ESTADO: BUENO ☐ CON HUECOS ☐ DESLIZANTES ☐ EN REPARACIÓN ☐ HUNDIMIENTO ☐ INUNDADA ☐ PARCHADA ☐ RIZADA ☐ FISURADA ☐ 8.4. CONDICIONES: ACETE ☐ HUMEDA ☐ LODO ☐ ALCA... RILLA DESTAPADA ☐ 8.5. MATERIALES: MATERIAL ORGÁNICO ☐ MATERIAL SUELTO ☐ SECA ☐ OTRA ☐ 8.6. CONTROL DE TRÁNSITO: A. AGENTE DE TRÁNSITO ☐ B. SEMAFORO ☐ OPERANDO ☐ INTERMITENTE ☐ CON DAÑOS ☐ APAGADO ☐ OCULTO ☐ C. SEÑALES VERTICALES: PARE ☐ CEDA EL PASO ☐ NO GIRE ☐ SENTIDO VIAL ☐ NO ADELANTAR ☐ VELOCIDAD MÁXIMA ☐ OTRA ☐ NINGUNA ☐ 8.7. SEÑALES HORIZONTALES: ZONA PEATONAL ☐ LINEA DE PARE ☐ LINEA CENTRAL AMARILLA ☐ CONTINUA ☐ SEGMENTADA ☐ LINEA DE CARRIL BLANCA ☐ CONTINUA ☐ SEGMENTADA ☐ LINEA DE BORDE BLANCA ☐ LINEA DE BORDE AMARILLA ☐ LINEA ANTIBLOQUEO ☐ FLECHAS ☐ LEYENDAS ☐ SÍMBOLOS ☐ OTRA ☐ 8.8. REDUCTOR DE VELOCIDAD: BANDAS SONORAS ☐ RESALTO ☐ MÓVIL ☐ FLO ☐ SONORIZADOR ☐ ESTOPEROL ☐ OTRO ☐ 8.9. DELINEADOR DE PISO: TACHA ☐ ESTOPEROL ☐ TACHONES ☐ BOYAS ☐ BORDILLOS ☐ TUBULAR ☐ BARRERAS PLÁSTICAS ☐ HITOS TUBULARES ☐ CONOS ☐ OTRO ☐ 8.10. VISIBILIDAD: A. NORMAL ☐ B. DISMINUIDA POR: CASITAS ☐ CONSTRUCCIÓN ☐ VALLAS ☐ ARBOL/VEGETACIÓN ☐ VEHICULO ESTACIONADO ☐ ENCANDILAMIENTO ☐ POSTE ☐ OTROS ☐

9. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

VEHICULO

9.1. CONDUCTOR: APELLIDOS Y NOMBRES DOC IDENTIFICACIÓN No. NACIONALIDAD FECHA DE NACIMIENTO SEXO GRAVEDAD
DIRECCIÓN DE DOMICILIO CIUDAD TELEFONO SE PRACTICO EXAMEN SI NO
AUTORIZO EMBRIAGUEZ GRADO S. PSICOACTIVAS
PORTA LICENCIA LICENCIA DE CONDUCCIÓN No. CATEGORÍA RESTRICCIÓN EXP VEN CÓDIGO OF TRÁNSITO CHALECO CASCO CINTURÓN
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN DESCRIPCIÓN DE LESIONES

9.2. VEHICULO: PLACA PLACA REMOLQUE SEMI NACIONALIDAD MARCA LINEA COLOR MODELO CARROCERIA TON PASAJEROS LICENCIA DE TRÁNSITO No.
EMPRESA MATRICULADO EN INMOVILIZADO EN TARJETA DE REGISTRO No.
NIT A DISPOSICIÓN DE
REV. TEC. MEC No. CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE:
PORTA SOAT POLIZA No. ASEGURADORA VENCIMIENTO
PORTA SEG RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL VENCIMIENTO PORTA SEG RESP EXTRA CONTRACTUAL VENCIMIENTO
No. ASEGURADORA DÍA MES AÑO No. ASEGURADORA DÍA MES AÑO

9.3. CLASE VEHICULO: AUTOMÓVIL ☐ M. AGRICOLA ☐ OFICIAL ☐ PASAJEROS ☐
BUS ☐ M. INDUSTRIAL ☐ PUBLICO ☐ COLECTIVO ☐
BUSETA ☐ BICICLETA ☐ PARTICULAR ☐ INDIVIDUAL ☐
CAMIÓN ☐ MOTOCICLO ☐ DIPLOMÁTICO ☐ MASIVO ☐
CAMIONETA ☐ MOTOCICLO ☐ ESPECIAL TURISMO ☐
CAMPERO ☐ TRACCIÓN ANIMAL ☐ ESPECIAL ESCOLAR ☐
MICROBÚS ☐ MIXTO ☐ ESPECIAL ASALARIADO ☐
TRACTOCAMIÓN ☐ MOTOCICLO ☐ ESPECIAL OCASIONAL ☐
VOLQUETA ☐ CUATRIMOTO ☐ NACIONAL ☐
MOTOCICLETA ☐ RECOLOQUE ☐ MUNICIPAL ☐
MOTOCICLETA ☐ SEMI-REMOLQUE ☐
* CLASE DE MERCANCÍA

9.4. DESCRIPCIÓN DAÑO MATERIAL DEL VEHICULO: Abolladura, bandidera
en la parte trasera y la
parte delantera o parte trasera
del vehículo

9.5. FALLAS EN: FRENSOS ☐ DIRECCIÓN ☐ LUCES ☐ BOCINA ☐ LLANTAS ☐ SUSPENSIÓN ☐ OTRA ☐

9.6. LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL ☐ LATERAL ☐ POSTERIOR ☐ OTRO ☐



VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS				VEHÍCULO 1			
8.1 CONDUCTOR		APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO
		ORDÓÑEZ GUTIÉRREZ EDUARDO		CC	10547 041	Colombiana	1974 04 15
DIRECCIÓN DE DOMICILIO				CUIDAD	TELÉFONO	SE PRÁCTICO EXAMEN	SI ☐ NO ☐
Calle No. 91-91 Villa del Viento				212831094		AUTORIZO	EMBRIAGUEZ
PORTA LICENCIA				LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.	CATEGORÍA	RESTRICCIÓN	EXP. ☒ VEN ☒
16264-2100022				03			CÓDIGO DE TRANSITO
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN				DESCRIPCIÓN DE LESIONES			
8.2 VEHÍCULO				PLACA			
				135908			
PLACA REMOLQUE/SEMI				NACIONALIDAD			
				COLOMBIANA ☐ EXTRANJERO ☐			
MARGA				LÍNEA			
DAEWOO				SOL			
COLOR				GRAN			
MODELO				2013			
CARROCERÍA				TON			
				PASAJEROS			
				5			
LICENCIA DE TRANSITO No.				100070507916			
EMPRESA				MATRICULADO EN			
				NO			
NIT				A DISPOSICIÓN DE			
REV. TEC. MEC. ☒ NO ☐ No. 140328				CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE			
PORTA SEG. POLIZA No.				ASEGURADORA			
81003595000				Eurosud Seguros			
PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL				PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL			
SI ☐ NO ☒				SI ☐ NO ☒			
PROPIETARIO				APELLIDOS Y NOMBRES			
MISMO CONDUCTOR ☒				FAVAREDES JORGE MANUEL			
IDENTIFICACIÓN No.				30729290			
8.3 CLASE VEHÍCULO				8.4 CLASE SERVIDIO			
AUTOMÓVIL ☒				PASAJEROS			
BUS ☐				* COLECTIVO			
BUSETA ☐				* INDIVIDUAL			
CAMIÓN ☐				* MASIVO			
CAMIONETA ☐				* ESPECIAL TURISMO			
CAMPERO ☐				* ESPECIAL ESCOLAR			
MOTOCICLO ☐				* ESPECIAL OCASIONAL			
TRACCIÓN ANIMAL ☐				8.5 MODOS DE ADICIÓN			
MOTOCICLO ☐				NACIONAL			
CUATRIMOTO ☐				MUNICIPAL			
VOLQUETA ☐				CLASE DE MERCANCÍA			
MOTOCICLETA ☐				SEMI-REMOLQUE ☐			
8.6 FALLAS EN:				FRENOS ☐ DIRECCIÓN ☐ LUCES ☐ BOCINA ☐ LLANTAS ☐ SUSPENSIÓN ☐ OTRA ☐			
8.7 LUGAR DE IMPACTO				FRONTAL ☒ LATERAL ☐ POSTERIOR ☒			
				OTRO			
9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES				No. 1			
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	
						M/F	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO				CUIDAD	TELÉFONO		
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN				SE PRÁCTICO EXAMEN			
DESCRIPCIÓN DE LESIONES				AUTORIZO			
				EMBRIAGUEZ			
				GRADO			
				8. PSICOACTIVAS			
				CASCO			
				CHALECO			
				GRAVEDAD			
				MUERTO ☐			
				HERIDO ☐			
10. TOTAL VÍCTIMAS				PEATON ☐ ACOMPAÑANTE ☐ PASAJERO ☐ CONDUCTOR ☐ TOTAL HERIDOS ☐ MUERTOS ☐			
11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO							
Veh No. 2		DEL VEHÍCULO		DEL PEATON			
DEL CONDUCTOR		DE LA VÍA		DEL PASAJERO			
OTRA		ESPECIFICAR ¿CUAL?					
12. TESTIGOS							
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD		TELÉFONO	
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD		TELÉFONO	
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD		TELÉFONO	
13. OBSERVACIONES							
Se constata el vehículo N-2 y el vehículo N-3 con la hipótesis de culpa probable N-1. Se mantiene el transito de seguridad. No se aplican las sanciones previstas por el Código Nacional de Transito para las diferentes violaciones.							
14. ANEXOS							
ANEXO 1. Conductores Vehículos ☐ ANEXO 2. Víctimas, peatones o pasajeros ☐ OTROS ANEXO (Fotos y Videos) ☐							
15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE							
GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD	FIRMA	
16. CORRESPONDIÓ							
NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN							
Dto	Muño	Ent	U. receptora	Año	Consecutivo		

FIRMA CONDUCTOR VÍCTIMA O TESTIGO C.C. TODA PERSONA RETENIDA SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL.

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS				VEHÍCULO 1			
8.1 CONDUCTOR		APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO
LEITON CROZ MARINO AURELIO		CC		1061648849	Colombiana	21	1985
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		CIUDAD		TELÉFONO	SE PRÁCTICO EXAMEN	SI	NO
CALLE 20A 14-15 K. 10.000		CALLE 20A 14-15 K. 10.000		710622616	SI	NO	NO
PORTA LICENCIA	LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.	CATEGORÍA	RESTRICCIÓN	EXP	VEN	CÓDIGO DE TRANSITO	CHALECO
SI	NO	1061648849	03	17	17	17	SI
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		DESCRIPCIÓN DE LESIONES					
8.2 VEHÍCULO		NACIONALIDAD		MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO
PLACA		COLOMBIANA		WU0783	WU0783	ROJO	2014
EMPRESA		MATRICULADO EN		INMOVILIZADO EN	NO	TARJETA DE REGISTRO No.	
NIT		A DISPOSICIÓN DE					
REV. TEC. MEC		No. 1390328-14		CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE			
PORTA SOAT		POLIZA No.		ASEGURADORA			
SI		NO		PRENSORA			
PORTA SEG RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL		VENCIMIENTO		PORTA SEG RESP EXTRA CONTRACTUAL		VENCIMIENTO	
SI		NO		SI		NO	
PROPIETARIO		APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.		
MISMO CONDUCTOR		FERNANDEZ SANCHEZ MARIA ELENA Y OTROS		CC	34553640		
8.3 CLASE VEHÍCULO		8.4 CLASE SERVICIO		PASAJEROS		8.5 DESCRIPCIÓN BANC DE MATERIAL DE VEHÍCULO	
AUTOMÓVIL		M. AGRÍCOLA		COLECTIVO		Relucadora de placa y porta	
BUS		M. INDUSTRIAL		INDIVIDUAL		Placa	
BUSETA		BICICLETA		MASIVO			
CAMIÓN		MOTOCARRO		ESPECIAL TURISMO			
CAMIONETA		MOTOTRÍCULO		ESPECIAL ESCOLAR			
CAMPERO		TRACCIÓN ANIMAL		ESPECIAL ASALARIADO			
MICROBUS		MOTOCICLO		ESPECIAL OCASIONAL			
TRACTOCAMIÓN		CUATRIMOTO		NACIONAL			
VOLQUETA		REMOLQUE		MUNICIPAL			
MOTOCICLETA		SEMI-REMOLC.					
8.6 FALLOS EN		FRENOS		DIRECCIÓN		LUCES	
		SI		SI		SI	
		BOCINA		LLANTAS		SUSPENSIÓN	
		SI		SI		SI	
		OTRA					
8.7 LUGAR DE IMPACTO		FRONTAL		LATERAL		POSTERIOR	
		SI		SI		SI	
		OTRO					
9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES		No. 1		DEL VEHÍCULO No.			
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC		IDENTIFICACIÓN No.		NACIONALIDAD	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		CIUDAD		TELÉFONO		FECHA DE NACIMIENTO	
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		SE PRÁCTICO EXAMEN		SI		NO	
		SI		NO		NO	
DESCRIPCIÓN DE LESIONES		AUTORIZO		EMBRIGUEZ		GRADO	
		SI		NO		SI	
		NO		NEG		NO	
		S. PSICOACTIVAS		SI		NO	
		CASCO		SI		NO	
		CHALECO		SI		NO	
		CONDICIÓN		PEATÓN		PASAJERO	
		SI		NO		SI	
		ACOMPAÑANTE		SI		NO	
		GRAVEDAD		MUERTO		HERIDO	
		SI		NO		SI	
		NO		SI		NO	
10. TOTAL VÍCTIMAS		PEATÓN		ACOMPAÑANTE		PASAJERO	
		SI		NO		SI	
		CONDUCTOR		TOTAL HERIDOS		MUERTOS	
		SI		NO		SI	
		NO		SI		NO	
11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO		Vehículo 1		Vehículo 2		Vehículo 3	
DEL CONDUCTOR		DEL VEHÍCULO		DEL PEATÓN		DEL PASAJERO	
Vehículo 1		Vehículo 2		Vehículo 3		Vehículo 4	
12. TESTIGOS		APELLIDOS Y NOMBRES		DOC		IDENTIFICACIÓN No.	
13. OBSERVACIONES		Se calificó al vehículo N° 2 Automovil de placa HJ5-808 con la hipotesis de culpa probable 121 de igual manera al vehículo N° 3 camion de placa WU0783 con la hipotesis probable 121 - NO MANTENER DISTANCIA DE SEGURIDAD.					
14. ANEXOS		ANEXO 1. Conductores Vehículos					
		ANEXO 2. Víctimas, peatones o pasajeros					
		OTROS ANEXO (Fotos y Videos)					
15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE		GRADO		APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	
16. CORRESPONDIO		NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN		Dto		Múltiplo	
		1900160000012019					

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C.

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C.

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C. TODA PERSONA RETENIDA SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL



FIRMA CONDUCTOR, VICTIMA O TESTIGO C.C.

PUNTO DE REFERENCIA (P.R.)	TABLA DE MEDIDAS		IDENTIFICACION DEL PUNTO
N°	"C" "X" "K"	"C" "C" "B"	
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

[illegible]

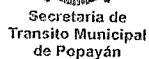
	VIA 1	VIA 2
ACCIO		
ERLITE		
ENDIENTE		



VIGILADO
SUPERMART

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE										Long.	
UNIDAD		APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD	Firma		Lat.	
										ESCALA:	
										PLANO:	
										VISTA:	

16. CORRESPONDÍO									
NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN									
Día	Mes	Eni	Li. revisión	Año	Comisario				
14	06	16	05	81	20				



1. ORGANISMO DE TRÁNSITO

2. GRAVEDAD		
CON MUERTOS ☐	CON HERIDOS ☐	SOLO DAÑOS ☐

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRAFICAS

Frente Nomenclatura

Lat. ° ' "

Long. ° ' "

3.1 LOCALIDAD O COMUNA

2

4. FECHA Y HORA

1	5	0	4	2	0	1	9	1	1	3	0
FECHA Y HORA DE OCURRENCIA											
1	5	0	4	2	0	1	9	1	1	3	7
FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO											

5. CLASE DE ACCIDENTE			
CHOQUE	1	CAIDA OCUPANTE	4
ATROPELLO	2	INCENDIO	5
VOLCAMIENTO	3	OTRO _____	6

5.1 CHOQUE CON	
VEHICULO	1
TREN	2
SEMOVIENTE	3
OBJETO FIJO	4

5.2 OBJETO FIJO		
MURO	1	SEMA
POSTE	2	INMU
ARBOL	3	HIDRA
BARANDA	4	VAL

AFORO	5	TARIMA, CASETA	9
EBLE	6	VEHICULO	10
ATANTE	7	ESTACIONADO	
A SEÑAL	8	OTRO _____	11

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

6.1 AREA 6.2 SECTOR 6.3 ZONA

RURAL	RESIDENCIAL	ESCOLAR	DEPORTIVA
* NACIONAL			
* DEPARTAMENTAL	INDUSTRIAL	TURÍSTICA	PRIVADA
* MUNICIPAL			
URBANA	COMERCIAL	MILITAR	HOSPITALA

6.4 DISEÑO

GLORIETA	PASO A NIVEL	PASO ELEVADO	PUENTE
INTERSECCIÓN	PONTÓN	PASO INFERIOR	TRAMO
LOTE O PREDIO	CICLO RUTA	PEATONAL	TÚNEL

6.5 CONDICIÓN CLIMÁTICA

GRANIZO	☐	VIENTO	☐
LLUVIA	☐	NORMAL	☒
NIEBLA	☐		

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS

[illegible]

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

1.1 CONDUCTOR		APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.		NACIONALIDAD		FECHA DE NACIMIENTO		SEXO		GRAVEDAD	
EDBR GEOYANY		RENGIFO ESPINOSA CC			1.061.717.990				DÍA MES AÑO		☒ F		☐ MUERTO ☐ HERIDO	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO					CIUDAD		TELÉFONO		SE PRÁCTICO EXAMEN		SI ☐ NO ☐			
Calle 3B 56-85 Tomas de Granado Repayan					311380017		AUTORIZO		EMBRIAGUEZ		GRADO		S. PSICOACTIVAS	
PORTA LICENCIA					LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.		CATEGORÍA		RESTRICCIÓN		EXP ☐ VEN ☒		CÓDIGO OF TRANSITO	
☒ NO					1.061.717.990		B1.		—		DÍA MES AÑO		CHALECO	
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN					DESCRIPCIÓN DE LESIONES		31/10/17		2/5		El Tombo		☐ SI ☒ NO	
													☐ SI ☒ NO	
													☒ SI ☐ NO	
													☒ SI ☐ NO	

~~8.2, VEHICULO~~

PLACA	PLACA REMOLQUE SEMI	NACIONALIDAD	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CARROCERÍA	TON	PASAJEROS	LICENCIA DE TRANSITO No.	
10719		COLOMBIANA ☒ EXTRANJERO ☐	CHEVROLET	SPARK	NEGRO	2017	HATCH BACK	-	5	10011895048	
EMPRESA			MATRICULADO EN	INMOVILIZADO EN: NO		TARJETA DE REGISTRO No.					
NIT			Popayan	A DISPOSICIÓN DE							
REV. TEC. MEC ☒ ☐ No. NO APLICA				CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE:							
PORTA SOAT		POLIZA No.		ASEGURADORA					VENCIMIENTO		
☒ ☐		3032615800		AXA COLPATRIA					DÍA MES AÑO 06/06/19		
PORTA SEG RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL ☒ ☐			VENCIMIENTO		PORTA SEG RESP EXTRA CONTRACTUAL ☒ ☐			VENCIMIENTO			
No.		ASEGURADORA		DÍA MES AÑO		No.		ASEGURADORA		DÍA MES AÑO	

PROPIETARIO MISMO CONDUCTOR		APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.
☒ SI	☒ NO	Rengifo Espinosa Eder Geovany		cc	1.061.717.990
1.3. CLASE VEHICULO		5.1. CLASE SERVICIO		5.8. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO	
AUTOMÓVIL ☒		OFICIAL ☐		Abolladura hendidura en Bomper trasero y la Quinta puerta o puerta de la bodega	
BUS ☐		PÚBLICO ☐			
BUSETA ☐		PARTICULAR ☐			
CAMIÓN ☐		DIPLOMATICO ☒			
CAMIONETA ☐		5.5. MODALIDAD DE TRANS.			
CAMPERO ☐		MIXTO ☐			
MICROBÚS ☐		CARGA ☐			
TRACTOCAMIÓN ☐		* EXTRADIMENSIONADA ☐			
OLQUETA ☐		* EXTRAPESADA ☐			
MOTOCICLETA ☐		* MERCANCIA PELIGROSA ☐			
		* CLASE DE MERCANCIA			
		PASAJEROS			
		* COLECTIVO ☐			
		* INDIVIDUAL ☐			
		* MASIVO ☐			
		* ESPECIAL TURISMO ☐			
		* ESPECIAL ESCOLAR ☐			
		* ESPECIAL ASALARIADO ☐			
		* ESPECIAL OCACIONAL ☐			
		5.6. RADIO DE ACCIÓN			
		NACIONAL ☐			
		MUNICIPAL ☐			

9.7. FALLAS EN: FRENOS ☐ DIRECCIÓN ☐ LUCES ☐ BOCINA ☐ LLANTAS ☐ SUSPENSIÓN ☐ OTRA ☐

9.9. LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL ☐ LATERAL ☐ POSTERIOR ☒ OTRO ☐



VEH #2

97

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS				VEHÍCULO 1			
8.1 CONDUCTOR		DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	GRAVEDAD
APELLIDOS Y NOMBRES					DÍA MES AÑO	M/F	MUERTO HERIDO
ORDONEZ ORTIZ MILLER EDUARDO		CC	10.547.091	Colombia	07/04/75	☒ F	☐ MUERTO ☐ HERIDO
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		CUIDAD	TELÉFONO	SE PRÁCTICO EXAMEN	SI	NO	
Diansveisal 9, 56N - 97 Villa del Niente		Popayán	312 83108	AUTORIZO	☒ SI	☐ NO	
PORTA LICENCIA		LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.	CATEGORÍA	RESTRICCIÓN	EXP	VEN	CÓDIGO OF TRANSITO
☒ SI ☐ NO		76364 - 2700023	03		1	07/12/19	
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		DESCRIPCIÓN DE LESIONES					

8.2 VEHÍCULO				VEHÍCULO 2			
PLACA	PLACA REMOLQUE/SEMI	NACIONALIDAD	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CARROCERÍA
RTS 868		COLOMBIANA ☒ EXTRANJERO ☐	CHEVROLET	SAIL	GRIS	2013	SEDAN
EMPRESA	MATRICULADO EN	INMOVILIZADO EN	TARJETA DE REGISTRO No.				
NIT	Popayán	NO					
REV. TEC. MEC	Poliza No.	ASEGURADORA	CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE				
☒ SI ☐ NO	8003578600	EQUIDAD SEGUROS	0				
PORTA SEG RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL		VENCIMIENTO	PORTA SEG RESP EXTRA CONTRACTUAL				
☒ SI ☐ NO		DÍA MES AÑO	☒ SI ☐ NO				
No.		ASEGURADORA	No.				
PROPIETARIO		APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.		
MISMO CONDUCTOR		PAREDES TORO MARIA DEL SOCORRO		CC	30.729.290		
8.3 CLASE VEHÍCULO		8.4 CLASE SERVICIO		8.5 DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO			
AUTOMÓVIL ☒ BUS ☐ BUSETA ☐ CAMIÓN ☐ CAMIONETA ☐ CAMPERO ☐ MICROBUS ☐ TRACTOCAMIÓN ☐ VOLQUETA ☐ MOTOCICLETA ☐		OFICIAL ☐ PÚBLICO ☐ PARTICULAR ☐ DIPLOMÁTICO ☐ MIXTO ☐ CARGA ☐ EXTRADIMENSIONADA ☐ EXTRAPESADA ☐ MERCANCIA PELIGROSA ☐		Ataladorio, hendido, rayones en BOM toradora parte frontal Hendimiento BOM posterior Ataladorio, Desplazamiento de Placa, Hendimiento en la 5 Puerta Stop Izquierdo y derecho Flacidos			
8.6 RADIO DE ACCIÓN		8.7 FALLAS EN:					
NACIONAL ☐ MUNICIPAL ☐		FRECHOS ☐ DIRECCIÓN ☐ LUCES ☐ BOCINA ☐ LLANTAS ☐ SUSPENSIÓN ☐ OTRA ☐					
8.8 LUGAR DE IMPACTO		FRONTAL ☒ LATERAL ☐ POSTERIOR ☐		OTRO			

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES				DEL VEHÍCULO No. 1			
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	
					DÍA MES AÑO	M/F	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		CUIDAD	TELÉFONO	CINTURÓN	9.1 DETALLES DE LA VÍCTIMA		
				☒ SI ☐ NO	CONDICIÓN		
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		SE PRÁCTICO EXAMEN	SI	NO	PEATÓN ☐		
		AUTORIZO	☒ SI ☐ NO	EMBRIAGUEZ	GRADO	S. PSICOACTIVAS	PASAJERO ☐
DESCRIPCIÓN DE LESIONES		POS	☐ NEG ☐	☐ SI ☐ NO	ACOMPAÑANTE ☐		
					GRAVEDAD		
					MUERTO ☐		
					HERIDO ☐		

10. TOTAL VÍCTIMAS	PEATÓN	ACOMPAÑANTE	PASAJERO	CONDUCTOR	TOTAL HERIDOS	MUERTOS
	☐	☐	☐	☐	☐	☐

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO			
DEL CONDUCTOR	DEL VEHÍCULO	DEL PEATÓN	
DE LA VÍA	DEL PASAJERO		
OTRA	ESPECIFICAR ¿CUAL?		

12. TESTIGOS			
APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD
APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD
APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD

13. OBSERVACIONES			

14. ANEXOS	ANEXO 1. Conductores Vehículos	ANEXO 2. Víctimas, peatones o pasajeros	OTROS ANEXO (Fotos y Videos)
	☐	☐	☐

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE			
GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.
	Ruben Alfredo Cely	CC	74569423

16. CORRESPONDIO			
NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN	Dto	Mulpio	Ent

VEH #3.

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS				VEHÍCULO 1											
8.1 CONDUCTOR		APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	GRAVEDAD						
LEITON CROZ MARINO AURELIO				CC	1.061.698.848	Colombiano	24/06/87	M	MUERTO ☐ HERIDO ☐						
DIRECCIÓN DE DOMICILIO				CIUDAD	TELÉFONO	SE PRÁCTICO EXAMEN									
Calleja 26A 14-15 la Heroica				Popayán	3136422516	SI ☐ NO ☐									
PORTA LICENCIA		LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.	CATEGORÍA	RESTRICCIÓN	EXP ☐ VEN ☐	CÓDIGO OF TRANSITO	CHALECO	CASCO	CINTURÓN						
☒ NO		1.061.698.848	C3	—	17/11/19	Coli	SI ☒ NO ☐	SI ☒ NO ☐	SI ☒ NO ☐						
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN				DESCRIPCIÓN DE LESIONES											
8.2 VEHÍCULO				PLACA											
WCO 283				PLACA REMOLQUE/SEMI	NACIONALIDAD	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CARROCERÍA	TON	PASAJEROS	LICENCIA DE TRANSITO No.		
					COLOMBIANA ☒ EXTRANJERO ☐	INTERNATI. CHAL	DOASTAR	BLANCO	2014	ESTACAS		2	10009746234		
EMPRESA				MATRICULADO EN	INMOVILIZADO EN: NO				TARJETA DE REGISTRO No.						
NIT				FIRBIO				A DISPOSICIÓN DE							
REV. TEC. MEC ☒ NO ☐ No. 139032899				CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: 0											
PORTA SOAT		POLIZA No.		ASEGURADORA				VENCIMIENTO							
☒ NO		4144571792		LA PREVISORA				DÍA 17 MES 11 AÑO 19							
PORTA SEG RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL				VENCIMIENTO				PORTA SEG RESP EXTRA CONTRACTUAL				VENCIMIENTO			
No. ☒ NO ☐				DÍA MES AÑO				No. ☒ NO ☐				DÍA MES AÑO			
ASEGURADORA				DÍA MES AÑO				ASEGURADORA				DÍA MES AÑO			
PROPIETARIO				APELLIDOS Y NOMBRES				DOC		IDENTIFICACIÓN No.					
MISMO CONDUCTOR ☒ NO ☐				MARTINEZ SANCHEZ MARIA ELENA Y OTROS				CC		34 553.690					
8.3 CLASE VEHÍCULO				8.4 CLASE SERVICIO				PASAJEROS				8.6 DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO			
AUTOMÓVIL ☐ M. AGRICOLA ☐				OFICIAL ☐				* COLECTIVO ☐				Doblado de Placa y Porta Placa			
BUS ☐ M. INDUSTRIAL ☐				PÚBLICO ☐				* INDIVIDUAL ☐							
BUSETA ☐ BICICLETA ☐				PARTICULAR ☐				* MASIVO ☐							
CAMIÓN ☒ MOTOCARRO ☐				DIPLOMÁTICO ☐				* ESPECIAL TURISMO ☐							
CAMIONETA ☐ MOTOTRICICLO ☐				8.5 MODALIDAD DE TRANS.				* ESPECIAL ESCOLAR ☐							
CAMPERO ☐ TRACCIÓN ANIMAL ☐				MIXTO ☐				* ESPECIAL ASALARIADO ☐							
MICROBÚS ☐ MOTOCICLO ☐				CARGA ☐				* ESPECIAL OCASIONAL ☐							
TRACTOCAMIÓN ☐ CUATRIMOTO ☐				* EXTRADIMENSIONADA ☐				8.6 RADIO DE ACCIÓN							
VOLQUETA ☐ REMOLQUE ☐				* EXTRAPESADA ☐				NACIONAL ☐							
MOTOCICLETA ☐ SEMI-REMOLC. ☐				* MERCANCIA PELIGROSA ☐				MUNICIPAL ☐							
				* CLASE DE MERCANCIA											
8.7 FALLAS EN: FRENSOS ☐ DIRECCIÓN ☐ LUCES ☐ BOCINA ☐ LLANTAS ☐ SUSPENSIÓN ☐ OTRA ☐															
8.8 LUGAR DE IMPACTO															
FRONTAL ☒ LATERAL ☐ POSTERIOR ☐ OTRO ☐															
9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES															
APELLIDOS Y NOMBRES				DOC	IDENTIFICACIÓN No.		NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO		SEXO					
								DÍA MES AÑO		M F					
DIRECCIÓN DE DOMICILIO				CIUDAD		TELÉFONO		CINTURÓN		9.1 DETALLES DE LA VÍCTIMA					
								SI ☐ NO ☐		CONDICIÓN					
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN				SE PRÁCTICO EXAMEN		SI ☐ NO ☐		CASCO		PEATÓN ☐					
DESCRIPCIÓN DE LESIONES				AUTORIZO		EMBRIAGUEZ		GRADO		PASAJERO ☐					
				SI ☐ NO ☐		POS ☐ NEG ☐		S. PSICOACTIVAS		ACOMPAÑANTE ☐					
								SI ☐ NO ☐		GRAVEDAD					
								CHALECO		MUERTO ☐					
								SI ☐ NO ☐		HERIDO ☐					
10. TOTAL VÍCTIMAS															
PEATON ☐				ACOMPAÑANTE ☐				PASAJERO ☐				CONDUCTOR ☐		TOTAL HERIDOS ☐ MUERTOS ☐	
11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO															
VEH #				DEL VEHÍCULO				DEL PEATÓN							
DEL CONDUCTOR				DE LA VÍA				DEL PASAJERO							
OTRA ☐				ESPECIFICAR ¿CUAL?											
12. TESTIGOS															
APELLIDOS Y NOMBRES				DOC	IDENTIFICACIÓN No.		DIRECCIÓN Y CIUDAD				TELÉFONO				
APELLIDOS Y NOMBRES				DOC	IDENTIFICACIÓN No.		DIRECCIÓN Y CIUDAD				TELÉFONO				
APELLIDOS Y NOMBRES				DOC	IDENTIFICACIÓN No.		DIRECCIÓN Y CIUDAD				TELÉFONO				
13. OBSERVACIONES															
Se codifico al vehiculo #3 de placas WCO-283 Camion con la hipotesis de causa probable 121- NO MANTENER DISTANCIA DE SEGURIDAD conducir muy cerca del vehiculo de adelante, sin guardar las distancias															
14. ANEXOS															
ANEXO 1. Conductores Vehiculos ☐ ANEXO 2. Víctimas, peatones o pasajeros ☐ OTROS ANEXO (Fotos y Videos) ☐															
15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE															
GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES			DOC	IDENTIFICACIÓN No.		PLACA	ENTIDAD	FIRMA						
	Ruben Cardozo COPS			CC	74569413			S.T.P							
16. CORRESPONDIO															
NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN				Día		Mes		Ent		U. receptora		Año		Consecutivo	
19001600060				2019											

FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL INFORME CONDUCTORES INVOLUCRADOS

FIRMA CONDUCTOR VÍCTIMA O TESTIGO C.C.

FIRMA CONDUCTOR VÍCTIMA O TESTIGO C.C. TODA PERSONA RETENIDA SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

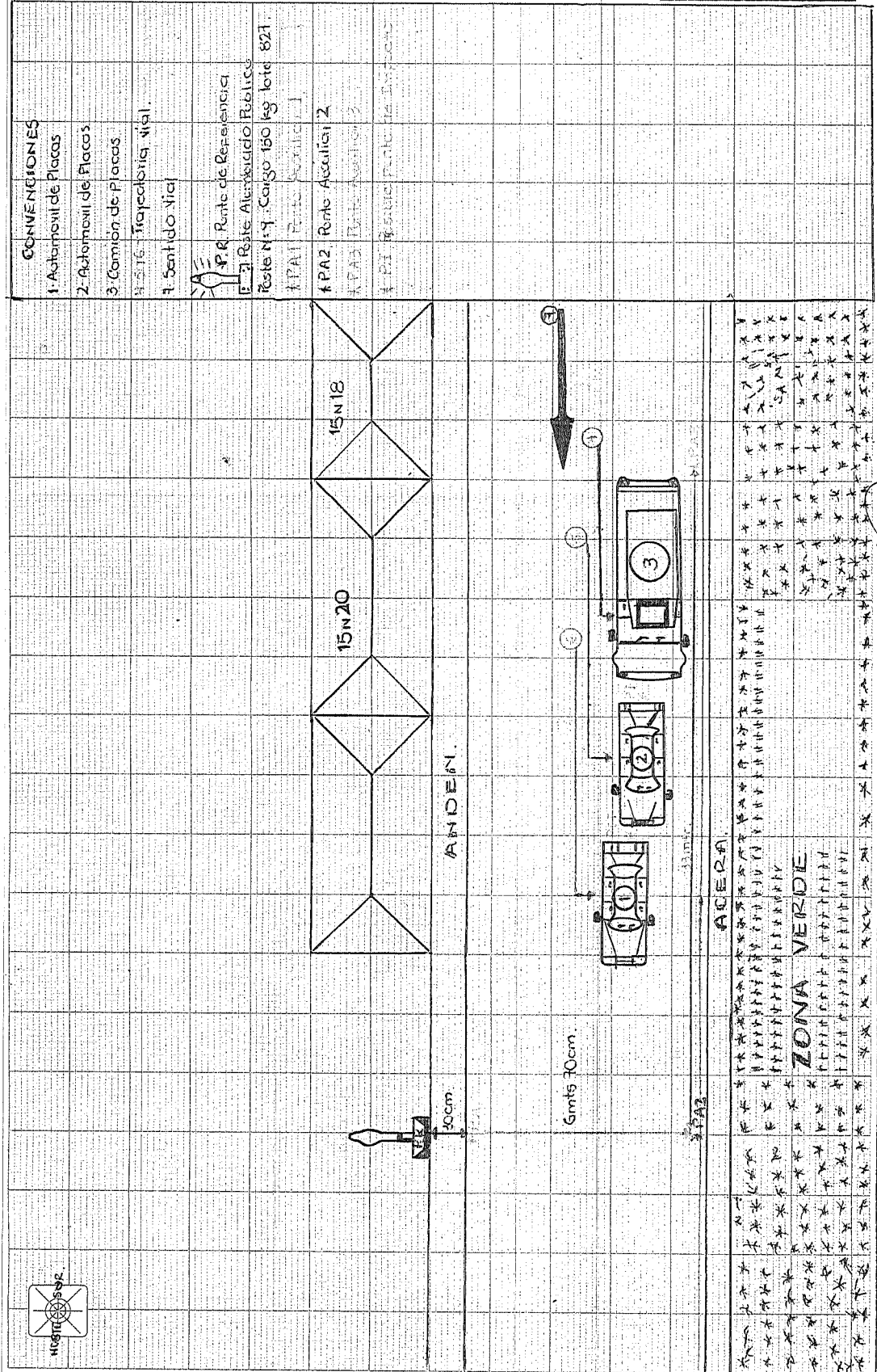


SECRETARÍA MUNICIPAL
DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRÁFICO)
INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO No.



Ministerio de Transportes y Obras Públicas



15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE				
GRADO	APellidos y Nombres			
	Ruben Ricardo Corp			
DOC	IDENTIFICACIÓN No.			
CC	79569923			
ENTIDAD	S.T.P.			
PLACA				
16. CORRESPONDIO				
NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN	Día	Mes	Año	Consecutivo
19001600060120119				

Long.	°	'	''
Lat.	°	'	''
ESCALA:			
PLANO:			
VISTA:			

FIRMA	
ENTIDAD	S.T.P.

RADIO	VIA 1	VIA 2
PERALTE		
PENDIENTE		



VIGILANCIA DE SUPERTRANSPORTE

PUNTO DE REFERENCIA		Rote N° 9	
Rote Aliviado: caso 150 kg lote 827		TABLA DE MEDIDAS	
N°	Medida	Medida	Medida
1	14,80mts	PA1	VERTICE DELANTERO
2	11,90mts	PA2	VERTICE DELANTERO
3	19,10mts	PA3	VERTICE DELANTERO
4	22,75mts	PA4	VERTICE DELANTERO
5	23,80mts	PA5	VERTICE DELANTERO
6	32,90mts	PA6	VERTICE DELANTERO
7	30cm	PA7	PUNTO DE REFERENCIA
8	6,30cm	PA8	ANCHO DE VÍA
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

LONG. HUELLAS	
N°	TIPO DE HUELLA
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	

FIRMA CONDUCTOR, VICTIMA O TESTIGO C.C.

FIRMA CONDUCTOR, VICTIMA O TESTIGO C.C.

Popayán, Abril 30 de 2021.

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

E. S. D.

Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Demandantes: MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ, MARIA DEL ROSARIO PAREDES TORO y ANDRES FELIPE ORDOÑEZ PAREDES.

Demandados: MARIA ELENA MARTINEZ SANCHEZ, y ALLIANZ SEGUROS S.A.

Radicado: 2021-00105-00

ALEXANDER PENAGOS PERDOMO, identificado con la cédula de ciudadanía número 7'722.773 expedida en Neiva (Huila), con correo electrónico: penagosycastro@hotmail.com, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional número 174.904 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso en referencia, por medio del presente escrito, me permito pronunciarme frente a las excepciones de fondo propuestas en contra de la demanda por la demandada ALLIANZ SEGUROS S.A., así como aportar y solicitar pruebas, y por tal ruego se tengan en cuenta los siguientes argumentos:

PRIMERO: A LA EXCEPCION DENOMINADA: *“EL REGIMEN DE RESPONSABILIDAD APLICABLE A ESTE PARTICULAR ES EL DE LA CULPA PROBADA”*.

Es de informar que la presente excepción no está llamada a prosperar, puesto que esta claro y probado que el siniestro ocurre por culpa exclusiva y excluyente del conductor del vehículo de placas WCO 283, quien conduce sin la observancia de las normas de tránsito, al actuar imprudentemente, sin tener cuidado de los demás actores de la vía, no guardando la distancia de seguridad y sin accionar los frenos de su vehículo a tiempo, colisionando por la parte de atrás al vehículo de placas MJS868 dando lugar a la causación de perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales a la parte demandante a causa de los daños ocasionados al vehículo automotor de placas MJS868 y al ocasionarle lesiones personales en la humanidad de la señora MARIA DEL ROSARIO PAREDES TORO.

En efecto, el hecho preponderante y desencadenante del accidente se da por que el conductor del vehículo de placas WCO 283, choca al vehículo en donde se transportaban mis poderdantes, el vehículo donde van los demandantes se encontraba estacionando esperando que el semáforo cambiara a verde y que los vehículos que estaban delante de él emprendieran su marcha, luego no existe razón para indicar que no se prueba el nexo de causalidad o que haya caso fortuito.

La prueba de la responsabilidad de la parte demandada es el informe de accidente de tránsito que codifica al conductor del vehículo de placas WCO 283, por no guardar la distancia de seguridad frente al vehículo de placas MJS868, aunado a la prueba fotográfica que demuestra fehacientemente la culpa de la parte demandada al poner a los vehículos involucrados en el lugar de los hechos y por supuesto los daños causados, además de los dichos de los demandantes que se recepcionaron en interrogatorio y demás prueba que se aporte en el proceso.

De este modo no está llamada a prosperar la excepción propuesta por la parte demandada.

Ahora bien respecto a la circunstancia de que el informe de accidente que se presentó con la demanda, dista del que inicialmente se presentó en reclamación por la parte demanda, es de informar que nos apartamos de las conjeturas apresuradas indicadas en la contestación que apuntan a una presunta falsedad no tienen asidero legal y de facto por cuanto se pasará a explicar que la parte demandante no ha realizado alteración alguna a informe de tránsito que se quiera, toda vez que el que se aportó en la demanda el que entregó la autoridad de tránsito, más aún solicitado mediante derecho de petición radicado ante la Secretaria de Tránsito y Transporte de Popayán en octubre del año 2020 y que si inicialmente se presentó en reclamación un informe diferente es porque así se realizó por la autoridad de tránsito, pero que luego se corrigió por la misma autoridad de tránsito, edificando un segundo informe de accidente.

En cronología tenemos:

PRIMERO: La señora MARIA DEL ROSARIO PAREDES TORO, presentó una petición y/o reclamación ante la aseguradora demandada, adjuntando el informe de tránsito inicialmente emitido por la autoridad de tránsito, y que es el que se aporta con la contestación de demanda por la Aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A.

SEGUNDO: La señora MARIA DEL ROSARIO PAREDES TORO, el día 10 de mayo de 2019, radicó ante la Secretaria de Tránsito y Transporte de Popayán solicitud con un número de radicado 20191500181002, en la cual se hace una serie de peticiones con respecto al informe de accidente de tránsito indicando que este, no registró en las casillas respectivas en tanto al funcionario que elaboró el informe, sus datos como su nombre, identificación, su grado, entre otros. (Se aporta la petición)

TERCERO: En respuesta a la petición señalada anteriormente, la Secretaria de Tránsito y Transporte de Popayán, mediante misiva de fecha 02-06-2019, con radicación 20191500227701, hace una serie de pronunciamientos entre ellos los siguientes: *“Ahora bien respecto de lo referido en la petición, donde enuncia lo siguiente, “... la persona o funcionario que conoció el accidente y que diligenció el informe policial de accidente de tránsito, no registro en las casillas respectivas, su grado, nombre, identificación, entidad entre otras...”, dichas casillas corresponden al agente de tránsito que conoció el accidente, que para el momento de ocurrencia*

de los hechos fue el secretario de Tránsito y Transporte, Rubén Ernesto Caicedo Celis, el cual al ser autoridad de tránsito es el encargado de valer por el cumplimiento del régimen normativo, siendo su número de placa el siguiente 069923, asignado en el Registro Único Nacional de Tránsito (R.U.N.T).

CUARTO: Posteriormente, la parte demandante se acerca nuevamente a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Popayán, a solicitar el Informe de accidente de tránsito ocurrido el día 15 de abril de 2019, por los hechos objeto de la demanda y se le hace entrega del informe de accidente de tránsito que se aporta con la demanda por parte del suscrito apoderado y que es el que se indica tiene diferencias con el que se aporta por la demandada.

QUINTO: Así también, el suscrito apoderado de los demandantes, el día 13 de octubre de 2020, presenté vía correo electrónico, ante la Secretaria de Tránsito y Transporte de Popayán, solicitud de remisión del informe de accidente de tránsito de ocurrido el día 15 de abril de 2019, por los hechos objeto de la demanda y al ver que no se me respondía, el día 28 de octubre de 2020, presenté personalmente ante la Secretaria de Tránsito y Transporte de Popayán, en nombre de mi representa solicitud para que se me expidiera copia del informe de accidente de tránsito, y ese mismo día se me entregó copia de dicho informe de accidente de tránsito que recalco es el mismo que se aporta con la presentación de demanda y que tiene en la primera hoja en la parte superior derecha un número A000935620 y que se encuentra foliado, entendemos por la Secretaria de Tránsito, empezando desde el número 96, el cual no tiene enmendadura o tachones.

En conclusión, la parte demandante aporta con la demanda un informe de accidente de tránsito emitido por la autoridad competente, suscrito por el secretario de tránsito y transporte de Popayán, que no requiere de ratificación a proceso por ser de carácter público, siendo que la parte demandante no ha realizado maniobra alguna, tendiente a realizar cambios en la estructura de dicho informe ni en el que inicialmente se realizó por la autoridad competente.

De este modo no está llamada a prosperar la excepción propuesta por la parte demandada.

SEGUNDO: A LA EXCEPCION DENOMINADA: “CARENCIA DE ELEMENTOS DE PRUEBA QUE ESTRUCTUREN LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL”

Hay que decir que el hecho preponderante y desencadenante del accidente se da por que el conductor del vehículo de placas WCO 283, choca al vehículo en donde se transportaban mis poderdantes, el vehículo donde van los demandantes se encontraba estacionando esperando que el semáforo cambiara a verde y que los vehículos que estaban delante de él emprendieran su marcha, luego no existe razón para indicar que no se prueban los elementos de la responsabilidad civil extarcontractual; al contrario, la prueba de la responsabilidad de la parte demandada es el informe de accidente de tránsito que codifica al conductor del

vehículo de placas WCO 283, por no guardar la distancia de seguridad frente al vehículo de placas MJS868, aunado a la prueba fotográfica que pone a los vehículos involucrados en el lugar de los hechos y que demuestra fehacientemente la culpa de la parte demandada, los dichos de la parte demandante que se recepcionará a proceso, las fotografías y cotizaciones que enseñan los daños y su valor económico y demás perjuicios que se desprenden del siniestro y que se demuestran con la prueba documental y testimonial que se vestirá en el proceso.

De este modo no está llamada a prosperar la excepción propuesta por la parte demandada.

TERCERO: A LA EXCEPCION DENOMINADA: “FALTA DE LEGITIMACION PARA RECLAMAR LOS DAÑOS DEL VEHICULO MSJ868”:

En lo que respecta a esta excepción, indicamos que no tiene fundamento alguno, ya que se aportan las pruebas como cotizaciones de daños del vehículo en donde por su puesto si yo tengo un vehículo automotor y me lo chocan, se están causando daños y averías al mismo, el bien automotor y como tal patrimonio del demandante se ve disminuido ya que su vehículo al sufrir estas averías causa un perjuicio material que se prueba con las cotizaciones aportadas las cuales son expedidas por taller reconocido de la ciudad de Popayán, demostrándose el detrimento patrimonial de un vehículo que tiene un valor comercial cuando está en óptimas condiciones, pero que se ve disminuido su valor y como tal el patrimonio de los demandantes se ve afectado y mermado a consecuencia de los daños producidos por culpa de la parte demandada, y claro se cotizó los daños y demás aspectos que se aportan, porque la aseguradora ni la propietaria del vehículo causante de los daños se hicieron cargo de reparar los perjuicios causados, con lo cual la señora MARIA DEL ROSARIO PAREDES TORO, al ver que su vehículo se encontraba inservible, en pésimas condiciones, sin poderse utilizar y al ver que la parte demandada no reparó el automotor ni indemnizó los perjuicios ocasionados, vendió el automotor en las condiciones anteriormente precisadas por una suma irrisoria de \$2.000.000 suma que demuestra que se causó perjuicio material en atención a las pruebas aportadas a esta solicitud, entre ellas las cotizaciones por reparaciones, repuestos y servicios y fotografías de los daños.

De este modo no está llamada a prosperar la excepción propuesta por la parte demandada.

CUARTO: A LA EXCEPCIÓN DENOMINADA: “INCONSISTENCIAS EN EL INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO ALLEGADO COMO ANEXO DE LA DEMANDA”

Frente a esta excepción indicamos que respecto a la circunstancia de que el informe de accidente que se presentó con la demanda, dista del que inicialmente se presentó en reclamación por la parte demanda, es de informar que nos apartamos de las conjeturas apresuradas indicadas en la contestación que apuntan a una presunta falsedad no tienen asidero legal y de facto por cuanto se pasará a explicar

que la parte demandante no ha realizado alteración alguna a informe de tránsito que se quiera, toda vez que se aportó en la demanda el que entregó la autoridad de tránsito, más aún solicitado mediante derecho de petición radicado ante la Secretaria de Tránsito y Transporte de Popayán en octubre del año 2020 y que si inicialmente se presentó en reclamación un informe diferente es porque así se realizó por la autoridad de tránsito, pero que luego se corrigió por la misma autoridad de tránsito, edificando un segundo informe de accidente.

En cronología tenemos:

PRIMERO: La señora MARIA DEL ROSARIO PAREDES TORO, presentó una petición y/o reclamación ante la aseguradora demandada, adjuntando el informe de tránsito inicialmente emitido por la autoridad de tránsito, y que es el que se aporta con la contestación de demanda por la Aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A.

SEGUNDO: La señora MARIA DEL ROSARIO PAREDES TORO, el día 10 de mayo de 2019, radicó ante la Secretaria de Tránsito y Transporte de Popayán solicitud con un número de radicado 20191500181002, en la cual se hace una serie de peticiones con respecto al informe de accidente de tránsito indicando que este, no registró en las casillas respectivas en tanto al funcionario que elaboró el informe, sus datos como su nombre, identificación, su grado, entre otros. (Se aporta la petición)

TERCERO: En respuesta a la petición señalada anteriormente, la Secretaria de Tránsito y Transporte de Popayán, mediante misiva de fecha 02.06-2019, con radicación 20191500227701, hace una serie de pronunciamientos entre ellos los siguientes: *“Ahora bien respecto de lo referido en la petición, donde enuncia lo siguiente, “... la persona o funcionario que conoció el accidente y que diligenció el informe policial de accidente de tránsito, no registro en las casillas respectivas, su grado, nombre, identificación, entidad entre otras...”, dichas casillas corresponden al agente de tránsito que conoció el accidente, que para el momento de ocurrencia de los hechos fue el secretario de Tránsito y Transporte, Rubén Ernesto Caicedo Celis, el cual al ser autoridad de tránsito es el encargado de valer por el cumplimiento del régimen normativo, siendo su número de placa el siguiente 069923, asignado en el Registro Único Nacional de Tránsito (R.U.N.T).*

CUARTO: Posteriormente, la parte demandante se acerca nuevamente a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Popayán, a solicitar el Informe de accidente de tránsito ocurrido el día 15 de abril de 2019, por los hechos objeto de la demanda y se le hace entrega del informe de accidente de tránsito que se aporta con la demanda por parte del suscrito apoderado y que es el que se indica tiene diferencias con el que se aporta por la demandada.

QUINTO: Así también, el suscrito apoderado de los demandantes, el día 13 de octubre de 2020, presentó vía correo electrónico, ante la Secretaria de Tránsito y Transporte de Popayán, solicitud de remisión del informe de accidente de tránsito de ocurrido el día 15 de abril de 2019, por los hechos objeto de la demanda y al ver

que no se me respondía, el día 28 de octubre de 2020, presenté personalmente ante la Secretaria de Tránsito y Transporte de Popayán, en nombre de mi representa solicitud para que se me expidiera copia del informe de accidente de tránsito, y ese mismo día se me entregó copia de dicho informe de accidente de tránsito que recalco es el mismo que se aporta con la presentación de demanda y que tiene en la primera hoja en la parte superior derecha un número A000935620 y que se encuentra foliado, entendemos por la Secretaria de Tránsito, empezando desde el número 96, el cual no tiene enmendadura o tachones.

En conclusión, la parte demandante aporta con la demanda un informe de accidente de tránsito emitido por la autoridad competente, suscrito por el secretario de tránsito y transporte de Popayán, que no requiere de ratificación a proceso por ser de carácter público, siendo que la parte demandante no ha realizado maniobra alguna, tendiente a realizar cambios en la estructura de dicho informe ni en el que inicialmente se realizó por la autoridad competente.

Ahora bien, entendemos el informe de accidente de tránsito se realiza por una persona que tiene capacidades para edificar y o registrar los ítems del informe y al estar capacitado en materia de accidentes de tránsito, su dicho es una prueba mas de la ocurrencia del accidente y sus posibles causas que tiene plena validez para ser estudiado en conjunto con el acervo probatorio que se aporte a proceso y endilgar responsabilidades.

Es de indicar que el informe de accidente de tránsito informa de los vehículos inmersos en el hecho, la posición de los mismos, los daños y sus partícipes, lo cual posiciona en la escena probatoria a las partes, los datos y responsabilidades.

De este modo no está llamada a prosperar la excepción propuesta por la parte demandada.

QUINTO: A LA EXCEPCION DENOMINADA: “INDEBIDA TASACION DE PERJUICIOS”:

En lo que respecta a esta excepción, indicamos que no tiene fundamento alguno, ya que se aportan las pruebas como cotizaciones de daños del vehículo en donde por su puesto si yo tengo un vehículo automotor y me lo chocan, se están causando daños y averías al mismo y como tal disminución al patrimonio del demandante que se ve disminuido ya que su vehículo al sufrir estas averías causa un perjuicio material que se prueba con las cotizaciones aportadas las cuales son expedidas por taller reconocido de la ciudad de Popayán, demostrándose el detrimento patrimonial de un vehículo que tiene un valor comercial cuando está en óptimas condiciones, pero que se ve disminuido su valor y como tal el patrimonio de los demandantes se ve afectado y mermado a consecuencia de los daños producidos por culpa de la parte demandada, y claro se cotizó los daños y demás aspectos que se aportan, porque la aseguradora ni la propietaria del vehículo causante de los daños se hicieron cargo de reparar los perjuicios causados.

De otra forma se aportan documentos en regla como son recibos de pago y/o facturas de los gastos producidos a raíz del accidente ya sean médicos o por arrendo de automotor los cuales no han sido tachados de falsos teniendo así total validez y vocación probatoria, con lo cual se indica que si se prueban los perjuicios materiales solicitados en la demanda y como tal la excepción presentada por la parte demandada no está llamada a prosperar.

Por otra parte, a consecuencia de las lesiones causadas a la señora MARIA DEL ROSARIO PAREDES TORO, en primera queda claro que luego de vivir un episodio como lo es el siniestro donde se ve lesionada, quedan secuelas que afectan su salud mental y personal, que le resulta en dolores físicos y psicológicos, como ansiedad, tristeza y todos aquellos que se han dilucidado en la demanda y que se suyo se entiende se causa un perjuicio extrapatrimonial a la lesionada y a sus familiares quienes se ven afectados al ver la situación por la que pasa la señora MARIA DEL ROSARIO.

Asi pues, los PERJUICIOS MORALES se causan por la congoja, temor, zozobra, miedos y aspectos anímicos que menguan considerablemente la salud mental y anímica de mis representados dado el hecho por el que se demanda y las lesiones de la señora MARIA DEL ROSARIO PAREDES TORO.

De otra forma, los PERJUICIOS A LA VIDA DE RELACIÓN Y/O PERJUICIOS A LA SALUD, que sufre la señora MARIA DEL ROSARIO PAREDES TORO ya que no ha podido desarrollar con normalidad algunas de sus actividades cotidianas, como son la conducción de automotores, desenvolvimiento en la sociedad y familia, acciones ante los demás actores de tránsito vehicular, demostrando por demás inseguridad y temor ante algunas actividades que puedan ofrecer de apremio o fuerza mayor.

Estos perjuicios en igual medida se soportan con la historia clínica presentada, con los testimonios que se verterán en el proceso y por toda aquella prueba que enseña la causación de los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales.

De este modo no está llamada a prosperar la excepción propuesta por la parte demandada.

SEXTO: A LAS EXCEPCIONES DENOMINADAS: “NO SE HA MATERIALIZADO LA REALIZACION DEL RIESGO ASEGURADO Y POR ENDE LA POLIZA NO SE PUEDE AFECTAR” E INEXISTENCIA DE SOLIDARIDAD ENTRE ALLIANZ SEGUROS S.A. Y LA CODEMANDADA”

Frente a estas excepciones es de indicar que la aseguradora responde en virtud del contrato de seguros, reditado en la póliza y sus anexos, con lo cual al probarse los elementos de la responsabilidad civil extracontractual en cabeza de la asegurada, automáticamente la aseguradora entra responder en virtud del contrato de seguros,

eso sí, bajo los montos asegurados por responsabilidad civil extracontractual por lesiones a terceros y daños a bienes de terceros.

En este proceso se demostrará fehacientemente la responsabilidad de los hechos y perjuicios de la parte demandada y por tal su obligación de indemnizar a los demandantes por los hechos y perjuicios objeto de la demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual.

De este modo no está llamada a prosperar la excepción propuesta por la parte demandada.

SEPTIMO: A LA EXCEPCION DENOMINADA *“LA REPARACION DEL DAÑO NO PUEDE SER FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO PARA LA PARTE DEMANDANTE”*

Esta excepción no está llamada a prosperar ya que las pruebas aportadas y las que se vertiran a lo largo del proceso a todas luces demuestran la causación de los perjuicios materiales e inmateriales solicitados, razón por lo cual no se pretende un enriquecimiento injustificado en la demanda, si no el resarcimiento de los perjuicios acaecidos en cabeza de los demandantes.

De este modo no está llamada a prosperar la excepción propuesta por la parte demandada.

OCTAVO: A LAS EXCEPCIONES DENOMINADAS: *“SUJECION A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES DEL CONTRATO DE SEGURO, EN LA QUE SE IDENTIFICA LA PÓLIZA, EL CLAUSULADO Y LOS AMPAROS” Y “LÍMITE DE AMPAROS OTORGADOS”*

Más que unas excepciones, es indicar que la aseguradora responde conforme a los lineamientos, amparos y coberturas del contrato de seguro, por lo cual es claro que la aseguradora responde conforme lo estipulado en la póliza y sus anexos y hasta el límite del valor asegurado.

NOVENO: A LA EXCEPCION DENOMINADA: *“CAUSALES DE EXCLUSION DE COBERTURA”*

La presente excepción no está llamada a prosperar por las siguientes razones:

La causal de exclusión dada en el numeral 11 del condicionado general de la póliza que se aporta por la aseguradora demandada hace referencia a que exista dolo o culpa grave en la ocurrencia del siniestro por parte del conductor autorizado, tomador, asegurado o beneficiario, lo cual no acontece porque en la producción del siniestro la parte demandante no tiene la culpa en su ocurrencia ni actuó con dolo cuando se presentó el siniestro. Por otra parte está claro que en tanto al conductor, tomador y asegurado, la póliza lo que busca es asegurar y entrar como garante en

caso que por medio del vehículo asegurado se causen daños a bienes y patrimonio de terceros y lesiones a terceros como es el caso, por lo cual no tendría sentido que se excluyera la culpa del conductor del vehículo asegurado o del mismo asegurado, cuando el fin de la póliza es garantizar el pago de los perjuicios ocasionados e indemnizar al beneficiario a causa de los perjuicios causados en virtud del siniestro.

De otra forma, ya se ha indicado a lo largo de este asunto que la parte demandante no ha incurrido en mala fe, adulteración o falsedad documental pues ha aportado los documentos que en su oportunidad emitió y le entregó la autoridad de tránsito competente, sin que por su arbitrio o propia cuenta haya llenado, quitado y/o adicionado documento alguno, ni menos sin que haya falseado informe de accidente de tránsito alguno.

DECIMO: A LA EXCEPCION DENOMINADA: *“CARÁCTER INDEMNIZATORIO DEL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL”*.

Frente a estas excepción, indicamos que la aseguradora responde en virtud del contrato de seguros, reditado en la póliza y sus anexos, con lo cual al probarse los elementos de la responsabilidad civil extracontractual en cabeza de la asegurada, automáticamente la aseguradora entra responder en virtud del contrato de seguros, eso sí, bajo los montos asegurados por responsabilidad civil extracontractual por lesiones a terceros y daños a bienes de terceros.

En este proceso se demostrará fehacientemente la responsabilidad de los hechos y perjuicios en cabeza de la parte demandada y por tal su obligación de indemnizar a los demandantes por los hechos y perjuicios objeto de la demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual.

De este modo no está llamada a prosperar la excepción propuesta por la parte demandada.

DECIMO PRIMERO: A LA EXCEPCION DENOMINADA: *“GENERICA O INNOMINADA”*

En este proceso se demostrará fehacientemente la responsabilidad de los hechos y perjuicios en cabeza de la parte demandada y por tal su obligación de indemnizar a los demandantes por los hechos y perjuicios objeto de la demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual.

De este modo no está llamada a prosperar la excepción propuesta por la parte demandada.

PRUEBA DOCUMENTAL QUE SE APORTA CON ESTE ESCRITO:

Me permito aportar:

- 1.- Petición radicada día 10 de mayo de 2019, ante la Secretaria de Tránsito y Transporte de Popayán con un número de radicado 20191500181002.
- 2.- Respuesta a la petición radicada el 10 de mayo de 2019, emitida por la Secretaria de Tránsito y Transporte de Popayán, mediante misiva de fecha 02-06-2019, con radicación 20191500227701.
- 3.- Pantallazo de correo electrónico del 13 de octubre de 2020, radicado ante la Secretaria de Tránsito y Transporte de Popayán, de solicitud de remisión del informe de accidente de tránsito de ocurrido el día 15 de abril de 2019, por los hechos objeto de la demanda.
4. Derecho de petición radicado el día 28 de octubre de 2020, solicitando informe de accidente de tránsito.

PRUEBA TESTIMONIAL SOLICITADA:

1-. Sírvase señor (a) Juez fijar fecha y hora para la recepción del testimonio del señor MANUEL ALEJANDRO ARCILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.305.347, residente en la ciudad de Popayán, y puede ser ubicado en el restaurante el Bosque, frente al conjunto residencial La reserva del Bosque de Popayán, ubicado en la transversal 9 No. 56N-97, teléfono 3172786990 y correo electrónico manuelarcila533@gmail.com

El testigo depondrá sobre todo lo que le conste respecto del contrato de arrendamiento de fecha 16 de abril de 2019, aportado con la demanda, que se desarrolló sobre el vehículo de placas EMX384, tomado en arrendo por el demandante MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ.

La prueba una más para demostrar los perjuicios sufridos por la parte demandante en especial el perjuicio material causado a la misma.

2-. Sírvase señor (a) Juez fijar fecha y hora para la recepción del testimonio del señor EDER GEOVANY RENGIFO ESPINOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.717.990, residente en la ciudad de Popayán, en la calle 3B No. 56 – 85, Barrio Lomas de Granada de Popayán, teléfono 3113860717 y correo electrónico edergeovany@gmail.com

El testigo para probar los hechos del accidente de tránsito por el cual se demanda, en especial sus partícipes y sus causas y como tal para probar la culpa exclusiva de la parte demandada en la causación del siniestro. Es de informar que es testigo

presencial de los hechos al ser el conductor del vehículo de placas IHO719, que también se vio siniestrado por el accidente de tránsito ocurrido el día 15 de abril de 2019.

3-. Sírvase señor (a) Juez fijar fecha y hora para la recepción del testimonio del señor GONZALO ANDRES BENAVIDES ARCOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.319.459 de Popayán, residente en la ciudad de Popayán, en la carrera 9 No. 71N53 Barrio el Placar de Popayán, teléfono 3216260957 y correo electrónico goben17@hotmail.com

El testigo depondrá sobre todo lo que le conste respecto a la compra que le hizo del vehículo automotor de placas MJS868 a la demandante MARIA DEL ROSARIO PAREDES TORO.

La prueba una más para demostrar los perjuicios sufridos por la parte demandante en especial el perjuicio material causado a la misma ya que en su época vendió al testigo su automotor por la suma de dinero de \$2.000.000.

Cordialmente,



ALEXANDER PENAGOS PERDOMO
C.C. No. 7'722.773 Neiva (Huila)
TP No. 174.904. del C.S.J.